



DECRETO N° 1673 /

CHIGUAYANTE, 05 SET. 2012

VISTOS: Estos antecedentes; la denuncia formulada por la sra. Joselyn Peña ingresada a este Municipio el 16.05.2012, según Providencia N°2629, por construcciones de Locales Comerciales emplazados en servidumbre y frontis del terreno, sin permiso de edificación en la propiedad ubicada en Manuel Rodríguez N°1607 de esta comuna, Notificación N°3435 de fecha 08.06.2012 del Inspector Municipal, Citación N°703 de fecha 07.07.2012, citando ante el Juzgado de Policía Local al sr. Segundo Peña, Ord. N°374 del 20.08.2012 de la Dirección de Obras que cursa solicitud de demolición, Providencia N°4541 de fecha 21.08.2012 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1. Procédase por don Segundo Peña a la demolición total de las construcciones irregulares correspondientes a Locales Comerciales emplazados en la servidumbre y el frontis del inmueble ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N°1607, Roles N°3103-85, 3103-7 y 3103-86 de esta comuna.
2. Concédase un plazo de 15 días para proceder a la demolición decretada.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

6. Notifíquese el presente Decreto al sr. Segundo Peña, a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

TSN./ LTS./ MMC./ jlj

DISTRIBUCION:

- Sr. Segundo Peña
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Jefe de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Archivo

